

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 189

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, Veinticuatro (24) de Febrero de Dos

Mil Veintitrés (2023).

*Proceso: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
Demandante: AURA CECILIA GIRÓN ROJAS
Demandado: ARCESIO ROJAS MAYOR
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00245-00*

Al revisar el expediente, encuentra el Juzgado que la parte interesada no ha realizado las gestiones necesarias para impulsar el proceso, respecto a notificación del auto admisorio al demandado ARCESIO ROJAS MAYOR, el cual fue ordenado en auto 952 de fecha 15 de septiembre de 2022

En atención a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, dispondrá el despacho conceder el término de treinta (30) días a la parte demandante, para que realice todas las diligencias necesarias para lograr la notificación del auto admisorio al demandado ARCESIO ROJAS MAYOR.

Si en el término establecido no hace manifestación alguna se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V).

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, dé impulso al proceso realizando todas las diligencias necesarias para lograr la notificación del auto admisorio al demandado ARCESIO ROJAS MAYOR, el cual fue ordenado en auto 952 de fecha 15 de septiembre de 2022

El incumplimiento a esta orden judicial conllevará a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy FEBRERO 27 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 031 La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE</p>

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b954964a21833a2da547c365c2bf567c0f842c9fe2759fb00f997625a406d7bc**

Documento generado en 25/02/2023 05:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>